

ceñas de millar, se extraerá siempre del bombo que contiene ocho bolas solamente.

Se adjudicarán en primer lugar los premios de 1.500 pesetas, y el último premio adjudicado será el premio mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista en el presente prospecto. Para la extracción de los números correspondientes a los premios de 1.500 pesetas se utilizarán dos bombos, para los de 5.000 tres bombos y cuatro para los de 15.000 pesetas. Los premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos, tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos en las correspondientes extracciones, según el orden siguiente: Premios de 1.500 pesetas, las dos extracciones de dos bolas; de 5.000 pesetas, las dos extracciones de tres bolas, y de 15.000 pesetas, las dos extracciones de cuatro bolas.

Los números correspondientes a los premios mayores a que se refiere este prospecto, desde 25.000 pesetas inclusive en adelante, se obtendrán extrayendo de cada uno de los cinco bombos una bola. Las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, del que a su vez se derivarán, en su caso, las aproximaciones y el reintegro.

En el supuesto de que las cinco bolas extraídas, una de cada bombo, fueran todas cero, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

Los premios correspondientes a aproximaciones, reintegros y terminaciones del premio mayor serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que puedan corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior a los de los tres premios

mayores que, si saliese agraciado el número 1, su anterior es el 80.000, y si fuere éste el premiado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 pesetas, se entiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

Tendrán derecho al premio de 1.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Al día siguiente de efectuado el sorteo se exhibirá al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuarán los pagos.

Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se hayan expendido los billetes previa presentación de éstos, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 18, respectivamente, de la vigente Instrucción de Loterías.

Madrid, 16 de septiembre de 1963.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION de la Direccion General de Tributos Especiales por la que se transcribe nota de los numeros y poblaciones a que han correspondido los catorce premios mayores de cada una de las ocho series del sorteo de la Loteria Nacional celebrado el dia 16 de septiembre de 1963.

NUMERO	PREMIO Pesetas	POBLACIONES							
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie	6.ª serie	7.ª serie	8.ª serie
22087	1.000.000	Alicante	Barcelona.	Tenerife.	Tarragona.	Barcelona.	Madrid.	Zaragoza.	Sevilla.
13584	500.000	Fuente del A.	Madrid.	Bilbao.	Barcelona.	Barcelona.	Madrid.	Linares.	Madrid.
13648	250.000	Madrid.	Madrid.	Lugo.	Valencia.	Valencia.	Madrid.	Zaragoza.	La Coruña.
16950	50.000	Palma de M.	Madrid.	Tenerife.	Sevilla.	Palma de M.	Barcelona.	Horta.	Madrid.
9467	15.000	Vélez-Rubio.	La Coruña.	Sevilla.	Sevilla.	Barcelona.	Palma del R.	Barcelona.	Murcia.
26825	15.000	Huesca.	Granada.	Tenerife.	Sevilla.	Oribuñca.	Santander.	Madrid.	Sevilla.
19501	15.000	Madrid.	Bilbao.	Tenerife.	Madrid.	Málaga.	Madrid.	Madrid.	Barcelona.
385	15.000	Aguilar de C.	Gijón.	Las Palmas.	Bilbao.	Córdoba.	Santiago C.	Córdoba.	Madrid.
27477	15.000	Niebla.	P. de la Cruz	Valencia.	Barcelona.	S. Lugo.	Madrid.	Granada.	Trujillo.
23933	15.000	Plasencia.	Barcelona.	Las Palmas.	Sevilla.	V-Málaga.	Madrid.	Barcelona.	Sevilla.
34435	15.000	Palma del R.	Madrid.	Las Palmas.	S. Sebastián.	Palma de M.	Cáceres.	Madrid.	Horta.
10362	15.000	Madrid.	Madrid.	Las Palmas.	Lugo.	Cartagena.	Sevilla.	Madrid.	Villamartin.
36635	15.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
53393	15.000	Lerida.	Lerida.	Lerida.	Lerida.	Lerida.	Lerida.	Lerida.	Lerida.

Han obtenido reintegro de 250 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 7. El siguiente sorteo se celebrará el día 25 de septiembre de 1963. Los billetes serán de 150 pesetas, divididos en décimos a 15 pesetas. Madrid, 16 de septiembre de 1963.

RESOLUCION de la Sección de Loterías de la Direccion General de Tributos Especiales por la que se adjudican cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Isabel Juana Pretel Canales, Antonia San Segundo Miguel, María Pilar Alvarez Cruz, María Paz Jiménez Marqués y María Carmen García Ruiz, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 16 de septiembre de 1963.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Almería por las que se hacen públicos los fallos que se mencionan.

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, en su sesión del día 8 de agosto de 1963, al conocer del expediente número 131 de 1962, instruido

por aprehensión de una copia positiva cinematográfica, compuesta de nueve rollos, ha acordado el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado 2) del artículo séptimo de la Ley en relación con el artículo 137 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.
- 2.º Declarar responsable en concepto de autor a la Compañía Mercantil Anónima, domiciliada en Madrid, «Pelimex, Sociedad Anónima», absolviendo a don Luis Cantón Ortega, don Alex Phillip y don Francisco Rodríguez.
- 3.º Declarar que en los hechos concurre la circunstancia modificativa de la responsabilidad atenuante tercera del artículo 14 de la Ley reguladora.
- 4.º Imponer la multa siguiente: Ocho mil seiscientos cuarenta pesetas (8.640 pesetas).
- 5.º Declarar el comiso del género aprehendido.
- 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de la Compañía Mercantil Anónima «Pelimex, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, a los súbditos mejicanos don Alex Phillip y don Francisco Rodríguez, sin domicilio conocido en España, así como a la Empresa Cinematográfica «Horizon Pictures Limitada», y su representante don Luis Hernanz Rubira, que en 3 de agosto de 1962 tuvieron sus oficinas y residencia en Almería y en la actualidad en ignorado paradero.

La sanción impuesta deberá ser ingresada precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince

días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85 y caso primero artículo 102 de la Ley).

Requerimiento.—Se requiere a la Compañía Mercantil Anónima «Pelimex, S. A.», para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953 manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar a continuación de esta cédula los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, y se ejecutarán dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta.

Almería, 26 de agosto de 1963.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.040.

*

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en pleno, en su sesión del día 8 de agosto de 1963, al conocer del expediente número 9 de 1963, instruido por aprehensión de una furgoneta marca «Volkswagen» y un equipo completo de sonido cinematográfico, ha acordado el siguiente fallo:

1.º Declarar no haber sido cometida infracción alguna de las definidas en el vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

2.º Declarar, en consecuencia, la libre absolución de los presuntos inculcados: Don Christian Ferry, don Gregorio Sacristán de Hoyos, don René Husson y don José Leroux de Bretagne, a las Sociedades de Producción Cinematográfica «20th Century Fox» y «Wald Disney Production Ltd.», así como a la Agencia de Aduanas «Ferder y Compañía».

3.º Declarar la devolución a quien legitimamente represente a la Sociedad «20th Century Fox» del depósito número 300 de entrada y 259 de registro de la sucursal de la Caja General de Depósitos en Almería, por un importe de un millón cuatrocientas diez mil novecientas doce pesetas con dieciséis céntimos (1.410.912,16 pesetas) que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 del texto refundido citado, fué constituido el día 13 de marzo de 1963, cuya devolución deberá ser verificada una vez que este fallo haya adquirido firmeza.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de don René Husson, que tiene su domicilio en Sevres, Seine et Oise, calle de Teatro, 7, Francia; de don José Leroux de Bretagne, Director de la Compañía «Magnophone», sita en el número 10 de la avenue de Chamillart Mamés de la Coquette, así como a las Sociedades de Producción Cinematográfica «20th Century Fox» y «Wald Disney Production Ltd.», con domicilio en 11 avenue Stephani Sallarme, Paris, y Pondres, 68 Pall Mall, London S. W., respectivamente.

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significandoles que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero del artículo 85 y caso primero del artículo 102 de la Ley).

Almería, 26 de agosto de 1963.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.041.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CORRECCION de erratas de la Orden de 5 de agosto de 1963 por la que se reajustan sin aumento las plantillas de personal facultativo de los Servicios dependientes de la Direccion General de Puertos y Señales Maritimas.

Habiéndose padecido errores en la inserción del cuadro comprendido en la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 221, de fecha 14 de septiembre de 1963, páginas 13452 y 13453, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la línea correspondiente a Grupo Puertos Alicante y en la casilla «Delimitantes», donde dice «1», debe figurar en blanco.
En la línea correspondiente a Grupo Puertos Castellón y en la casilla «Delimitantes», que aparece en blanco, debe figurar «1».

RESOLUCION de la Direccion General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación por el sistema de subasta de las obras comprendidas en el expediente número 121.3/63 ZA.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 26 del pasado mes de junio de 1963 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 121.3/63 ZA,

Esta Direccion General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondientes a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las que a continuación se indican:

Obra única, Zamora.—«Acondicionamiento de la rampa entre puentes en su acceso al Puente de Piedra de la carretera de circunvalación.»

A don Vicente Fernández del Estal en la cantidad de pesetas 654.217,34, que produce en el presupuesto de 654.217,34 pesetas un coeficiente de adjudicación del 1.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que debido a lo que disponen las condiciones segunda y tercera del pliego de condiciones particulares y económicas que ha regido en la subasta, deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las adjudicaciones de las presentes obras.

Dichos contratos serán elevados a escritura pública ante el Notario que corresponda de la provincia en donde han de realizarse las obras, quedando los adjudicatarios notificados con la presente Resolución y debiendo entregar además en el plazo anteriormente citado el programa de trabajo con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955.

Madrid, 16 de agosto de 1963.—El Director general, P. D., Camilo Pereira.

RESOLUCION de la Direccion General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la declaración de caducidad de la concesión otorgada a don Pedro Cristino Pardo Iruleta por Orden ministerial de 14 de junio de 1950 para aprovechar aguas del arroyo de la Viña y río San Andrés, término Vega de Liébana (Santander), aprovechamiento denominado «Salto de Villaverdes».

Este Ministerio ha resuelto declarar la caducidad de la concesión objeto del expediente, declarando libres los tramos de ríos y arroyos afectados por la misma.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

RESOLUCION de la Direccion General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la declaración de caducidad de la concesión otorgada a don Pedro Cristino Pardo Iruleta por Orden ministerial de 12 de junio de 1950 en el río Castrejón y otros, término Vega de Liébana (Santander), denominado «Salto de Ledantes».

Este Ministerio ha resuelto declarar la caducidad de la concesión objeto del expediente, declarando libres los tramos del río y arroyo afectados por la misma.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

RESOLUCION de la Direccion General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a S. A. R. don Alfonso de Borbón y Borbón, Infante de España, autorización para derivar aguas del río Bullaque, en término de Alcobza de los Montes (Ciudad Real), con destino a riegos.

Esta Direccion General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por S. A. R. don Alfonso de Borbón y Borbón, Infante de España, y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Santiago Rivera Buxareu en Madrid a 19 de octubre de 1959, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.655.553,09 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado en lo que se refiere a la toma B con sujeción a las siguientes condiciones: